

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Negociado de Gobernación.

Hallándose vacante la plaza de Capitán del Tercio civil de policía del Distrito de Cagayan Misamis, el Excmo. Sr. Gobernador general ha servido disponer, que se publique en la Gaceta de Manila, la noticia de dicha vacante, para que los Tenientes más antiguos en el Cuerpo, oficiales retirados, ó Sargentos 1.ºs que tengan la aptitud necesaria para desempeñarla deseen ocuparla, dirijan sus solicitudes documentadas por el conducto ordinario á este Gobierno general, dentro del plazo de 30 dias, contar desde el dia siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta de esta Capital.

Manila, 4 de Junio de 1897.—M. Diaz Gómez.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de Plaza para el 4 de Junio de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Cárcel, Artillería Plaza.—Jefe de día: el Teniente Coronel de Ingenieros, D. José González Alveró.—Imaginaria: otro del núm. 70, D. Mariano Alverti Leoner.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Comandante Cazadores núm. 8 D. Alfredo Muñoz.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 15, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 8, 1.º Teniente.—Vigilancia de clases: el mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, Artillería.  
De orden de S. R.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.  
Estado Mayor.

Interesando la Capitanía General de Marina del Departamento de Cartagena, la busca y captura del individuo Antonio Serra y Cerdá natural y vecino de Pollenza inscripto del trozo y brigada de Mallorca por haberle correspondido ingresar en el servicio de los buques de la Armada, el cual ha sido declarado prófugo: é ignorando su actual paradero, se le hace saber por el presente que en el improrrogable plazo de 30 dias á contar desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Manila se presente en esta Jefatura de Estado Mayor ó Comandancia Militares de Marina al objeto de darle ingreso en el servicio en el concepto que de no verificarse se procederá contra el mismo á lo que hubiere lugar.

Manila, 31 de Mayo de 1897.—El Jefe de Estado Mayor, Leopoldo Boado.

## Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA  
Sección de impuestos indirectos.

Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo del mes actual, en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	17.956
Id. id. en el día de hoy.	200
<b>Total vendidos.</b>	<b>18.156</b>

Continúa la venta al por mayor.  
Manila, 4 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcilla.

ALCALDIA VICE-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Habiéndose adjudicado á favor del chino Rufino Dy-Tianchong, el concurso celebrado para recaudar por todo el presente año, el arbitrio del sello y resello de las pesas y medidas de esta Ciudad y sus distritos, se hace público á fin de que los que las posean ó tengan que adquirirlas, acudan á sellarlas y contrastarlas á las oficinas del Fiel Almotacen y de dicho contratista, establecidas en la casa núm. 39 de la calle de Sta. Rosa del distrito de Quiapo, las cuales se hallarán abiertas al público desde el 5 de este mes todos los dias no festivos, de 8 de la mañana á 2 de la tarde.  
Manila, 31 de Mayo de 1897.—Valle. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en decreto fecha de hoy se ha señalado el dia 12 de Junio próximo venidero á las 10 de su mañana, para la venta en pública subasta de un terreno pertenecientes á los propios del Municipio de esta Ciudad, que forma parte de un callejon sin salida, situado en el barrio de Meisic del distrito de Tondo con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 152 de 3 Junio del presente mes.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Excmo. Corporación Municipal en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia y hora antes expresadas.  
Manila, 26 de Mayo de 1897.—Bernardino Marzano. 2

SECRETARIA DE LA ALCALDIA DE MANILA

Hallándose depositada en la Tenencia Alcaldía del distrito de S. Nicolás una carretela procedente de abandono, en garantía de la multa de veinte pesos impuesta por el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad por decreto de fecha 12 del mes próximo pasado por infracción al art. 2.º del Bando vigente sobre carruages, y no habiéndose presentado hasta la fecha persona alguna á reclamarla, dicha autoridad ha dispuesto se saque á pública subasta la carretela de referencia el dia

14 del actual, á las diez de su mañana, en estas Casas-Consistoriales, si antes no se hubiese presentado nadie á recogerla.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se publica para general conocimiento.  
Manila, 2 de Junio de 1897.—Joaquin Pellicena.

COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL DE MARINA EN CAÑACAO.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de este Apostadero y Escuadra, se ha dignado ordenar, por decreto de 29 de Mayo último que se verifique segunda subasta para la adquisición de las ropas y efectos necesarios en este Hospital en reemplazo de los que fueron dados de baja durante el 3.º trimestre de 1896-97.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, en la inteligencia de que la expresada subasta se verificará en este Establecimiento á las nueve en punto de la mañana del Martes 22 del actual, con arreglo al pliego de condiciones y relación valorada que se hallan insertos en el núm. 125 de la Gaceta de Manila correspondiente al 7 de Mayo próximo pasado.

Cañacao, 2 de Junio de 1897.—José de Pato.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la Costa Occidental de Isla de Negros, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de la metanza y limpieza de reses de los pueblos de Dancalan, Guiljrgan y Cauayan de dicha Isla, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos veinticinco pesos (pfs. 225' ) durante el trienio ó sean de setenta y cinco pesos (pfs. 75' ) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial, núm. 235 correspondiente al dia 4 de Septiembre del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Romblón, 2.º concierto

público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de Corcuera, Magallanes y Sta. Fé, de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de ciento ochenta y siete pesos y cincuenta céntimos (pfs. 187'50) durante el trienio ó sean de sesenta y dos pesos y cincuenta céntimos (pfs. 62'50) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial» núm. 231 correspondiente al día 31 de Agosto del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Calamianes, 6.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos cuarenta y tres pesos cuarenta y ocho céntimos (pfs. 243'48) durante el trienio ó sean de ochenta y un pesos diez y seis céntimos (pfs. 81'16) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial» núm. 234 correspondiente al día 24 de Agosto de 1895.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general 2.º concierto público para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de Malibay y Novaliches de esta provincia de Manila bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos noventa y cuatro pesos cincuenta y nueve céntimos y un octavo (pesos 494'59 1/8) durante el trienio ó sean de ciento sesenta y cuatro pesos ochenta y seis céntimos y tres octavos (pfs. 164'86 3/8) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial» núm. 110 correspondiente al día 21 de Abril del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Ilmo. Sr. Director General por acuerdo de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que el

día 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Capiz, 4.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de selo y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos cincuenta y cuatro pesos treinta y cuatro céntimos (pfs. 254'34) durante el trienio ó sean de ochenta y cuatro pesos setenta y ocho céntimos (pfs. 84'78) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial» núm. 32 correspondiente al día 1.º de Febrero del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

#### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, jamón de china, tocino salado, garbanzos, manteca, café en grano, tapa de vaca, pescado seco habichuelas, arroz blanco de 1.ª mongos, aceite de olivo, vino tinto, anisado de Europa anisado del país vinagre del país y sal se admitirán en dicha dependencia sita en la calle de Gunao núm. 2 (Quiapo) hasta las 10 de la mañana del día 12 del mes actual, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones de bondad necesarias, acompañándose nota de los precios. La entrega de dichos artículos una vez aceptados se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, pesados y medidos á entera satisfacción de la Administración en un plazo máximo de 24 horas y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 3 de Junio de 1897.—El Comisario de Guerra Interventor, Luis Constante.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio harina de trigo de clase superior fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin inserto alguno, arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna, palay del llamado de Factoría y leña de Masbate en rajas bien secas, se admiten en el mismo sito en la calle de Gunao núm. 2 proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 14 del mes actual á las 9 de su mañana que teniendo á la vista las ofertas hechas así como las muestras de los artículos, se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepte la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos tendrá lugar en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción del Comisario de guerra Interventor siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

Manila, 3 de Junio de 1897.—El Comisario de Guerra Interventor, Luis Constante.

#### MODELO DE PROPOSICION

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . núm. . . enterado del anuncio publicado en la «Gaceta oficial» convocando licitado-

res para el concurso del día de hoy, me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos á los precios que se detallan en continuación.

Harina de trigo de clase superior fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra de un saco. . . pfs. . .

Arroz blanco de Pangasinan limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el hectólitro acompañando muestra de un caván. . .

Palay del llamado de Factoría á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el hectólitro acompañando muestra de un caván. . .

Leña de Masbate en rajas bien secas á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra de dicho artículo. . .

Manila, . . de Junio de 1897.

(Firma del proponente.)

#### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que á los 30 días ambos inclusivos de publicada este anuncio en la «Gaceta de Manila» ó al siguiente si es festivo á las 11 de su mañana se sacará pública subasta el suministro de los efectos comprendidos en el Grupo 3.º Lotes núm. s 1, 2 y 3 que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que á continuación se insertan cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que á efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, esteadas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 1.º de Junio de 1897.—Enrique L. Vereá.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los géneros y efectos comprendidos en el Grupo 3.º Lotes números 1, 2 y 3 que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los tres lotes que la misma relación expresa, pudiendo cada uno de ellos contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta Especial de subastas de este Arsenal el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.0 y se presentarán en pliegos cerrados al Paesidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin

cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el Lote núm. 1	pfs. 89'38
2	893'83
3	118'82

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianzas para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.a, las cantidades siguientes:

Para el Lote núm. 1	pfs. 178'76
2	1787'66
3	237'64

Estas fianzas no se devolverán al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos sesenta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación al Comisario del Arsenal; en la inteligencia de que la Administración, hecha abstracción de lo que comprehen los buques con los fondos económicos así como de lo que se pida á Cartagena según las necesidades del servicio, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista, previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrato, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes determinar el antedicho plazo de sesenta días y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.a El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías triplicadas, redactadas con arreglo al modelo núm. 6 que se refiere el art. 16 del vigente Reglamento de Contabilidad, los artículos que ordene el Comisario del Arsenal, dentro del plazo de sesenta y cinco días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinen los arts 231 y 232 de la ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir

las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de sesenta y cinco días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirarlos del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Jefe del Negociado de acopios, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 28 del citado Reglamento.

Si transcurrido el plazo señalado el contratista no hubiese cumplido este deber, el Jefe del Negociado de acopios lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos, y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda con arreglo al art. 28 citado.

9.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.a, y si la demora excediese en el primer caso de quince días, ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato del Lote á que correspondiera la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro del plazo de los quince días siguientes á cada entrega, el contratista percibirá del Habilitado de maestranza el importe del servicio, previa liquidación formada por el Jefe del Negociado de Teneduría de libros de la Comisaría del Arsenal providenciada por el Comisario, y mediante recibo suscrito por el contratista ó su legítimo representante, á continuación de la providencia expresada, reteniendo en el acto el Habilitado la Cantidad que deba satisfacer al Tesoro el contratista en concepto de contribución industrial, que será ingresada mensualmente por el Habilitado en las Cajas de Hacienda pública por cuenta del contratista.

Si por circunstancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de maestranza, se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos expedidos por el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, dentro del mismo plazo de quince días, contra la Tesorería Central de Manila; no teniendo derecho el contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los res-

pectivos libramientos, con arreglo á la Real Orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos que origine el expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes;

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel al Notario par la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de cuarenta ejemplares, de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma.—Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones la relación en él citada la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte el testimonio del acta del remate copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 35 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 27 de Abril de 1897.—El Jefe del Negociado de acopios, Juan Fuentes.—V.º B.º, El Comisario del Arsenal; Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . domicilio en la calle . . . núm. . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesta del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . de fecha . . . para la subasta del suministro de los géneros y efectos comprendidos en el Grupo 3.º Lotes números 1, 2 y 3 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos ó los correspondientes al lote tal ó á los lotes tal y cual con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta; en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal ó en los lotes tal y cual todo en letra.)

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Relación de los efectos que se sacan á pública subasta para el suministro en este Arsenal durante 2 años, con expresión de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazas de las entregas.

Clase de Un'dad.	Precios de plaza.	Pesos Cént.
Lote núm. 1		
Balón aquirado.		Kg. 0'80

Idem blanco.	id.	1'00
Hilo de velas.	id.	1'50
Idem para máquina.	id.	1'50
Meollar alquitrinado.	id.	0'80
Pirola alquitrinada.	id.	0'80
Idem blanca.	id.	1'00
Meollar blanco.	id.	1'00
Merlin alquitrinado.	id.	0'80

**Lote núm. 2**

Brin superior.	Mtros.	0'70
Lona de algodón núm. 1 hasta el núm. 5	id.	0'80
Idem. de id. núm. 6 hasta el núm. 10	id.	0'68
Idem inglesa marca OO.	id.	1'00
Idem id. id. O.	id.	0'80
Idem id. id. 1.	id.	0'75
Idem id. id. 2.	id.	0'70
Idem id. id. 3.	id.	0'65
Loreta.	id.	0'60

Mangueras tejidas de 2 1/2 y 3 pulgadas inglesas. id. 0'85

**Lote núm. 3**

Anascote de todos colores.	id.	1'50
Bayeta blanca fina para cosedores.	id.	1'50
Idem ordinaria blanca.	id.	1'30
Canetes de hilo de lino de todos y colores y números para máquinas.	N.	0'10

Cintas de algodón de todos anchos y colores.	Mtros.	0'10
Idem de hilo de id. id. id.	id.	0'20
Idem de lana de id. id. id.	id.	0'15
Crea de hilo.	id.	0'75

Escudos nacionales de lanilla estampada para banderas.	N.	0'15 cada cjm.
Hilo de lana ó estambre de todos colores.	Kg.s	5'00
Idem de seda ó torzal de id. id.	id.	20'00

Idem de lino y algodón hilado de todos colores en bolas de varios números. id. 3'00

Lanilla de colores para banderas de procedencia nacional.	Mtros.	0'75
Lenzo crece fina.	id.	0'60
Idem blanco de hilo fino.	id.	0'80
Idem ruan ó morles.	id.	0'50
Pañal azul.	id.	3'00
Idem encarnado.	id.	3'00
Idem escamote.	id.	3'00

**Condiciones facultativas.**

Los anascotes, serán precisamente de lana, para lo cual se reconocerá siempre que, tratado con una disolución con centrada de potasa á la temperatura de 90.0 grados se disuelva completamente su ancho mínimo á de ser de 90 centímetros lo menos y su consistencia será tal que una tira de 10 centímetros de longitud y 4 id. de ancho, soporte al romperse hasta diez y siete kilogramos de peso cuando la longitud sea en sentido de la urdimbre. Los colores serán blancos, rojos y negros precisamente según se pida. Cumplida las anteriores condiciones podrá tolerarse al que los anascotes sean más ó menos finos más ó menos desigual su tejido, pero de ningún modo el que tenga fallos ó hilo rotos.

Brin superior.—Debe tener de ancho 69 cjm. siendo su tejido bastante consistente y uniforme, teniendo 10 hilos en una dirección y 12 en la otra por cada 6 mjm. 2.

Bayetas.—Deben ser blancas, de cuerpo y fuerte. Cintas de algodón y de hilo.—Deben ser de 15 mjm. ancho con un tejido consistente y uniforme, teniendo 11 hilos en una dirección y 14 en otra á lo menos.

Escudos.—Contendrán con exacto dibujo y colorido las armas nacionales con solo el cartel de Castilla y otro de Leon y Corona Real igualmente señaladas por ambas caras y estará estampado y no pintado sobre lanilla amarilla de buena calidad.

Hilo de velas.—Debe ser de calidad superior, bien torcido y de un grueso constante que no pase de un milímetro.

Hilo para máquina.—Debe ser de superior ca-

lidad ó igual en un todo al modelo que existe en el Almacén de Recepción.

Lanilla para banderas.—Debe ser del color que se pida teniendo un tejido uniforme y filamentosos y siendo 8 aproximadamente los hilos que entren en cada cuadrado de 6 mjm., debiendo entregarse procedente de la Fábrica de Mallorca ó otras nacionales.

Lienzos.—Serán sin mezcla ó iguales á los que se usan en la Marina.

Lona de algodón.—Será de 55 cjm. ancho por lo menos con tejido de bastante consistencia y cohección. Cada uno de los hilos que corresponde á la trama debe romperse á los 6 kilogramos.

Lona marca OO.—Debe ser de un tejido de cáñamo de más consistencia y cohección que la marca O., siendo algo filamentosos y uniforme. Cada uno de los hilos que corresponde á la trama debe suspender 9 kgs. á lo largo de una vara, ó sea 84 cjm. siendo el peso del metro 0'605 kilogramos.

Lona marca O.—Debe ser de un tejido de cáñamo de bastante consistencia y cohección, siendo algo filamentosos y uniforme. Cada uno de los hilos que corresponde á la trama, debe suspender 8'800 kilogramos á lo largo de una vara ó sea 84 cjm. siendo el peso del metro 0'560 kilogramos.

Lona marca 1.—De un poco menos cuerpo que la anterior con menos cohección y consistencia en el tejido, reuniendo por lo demás las mismas circunstancias á excepción de la resistencia de los hilos que deben suspender 8 kilogramos á lo largo de una vara ó sea 84 cjm. siendo el peso del metro 0'520 kilogramos.

Lona marca 2 y 3.—Algo más inferiores que las anteriores en sus propiedades generales, debiendo suspender cada hilo de la núm. 2 ó 500 kilogramos pesando cada metro 0'475 kilogramos y el de la núm. 3 ó 410 kilogramos.

Loneta Debe tener 60 cjm. por lo menos de ancho pero más inferior que la anterior en la clase de tejido siendo 3'500 kilogramos el peso con que deben romperse los hilos.

Meollar, pirola, balben y merlin.—Deben ser de buena calidad y estar bien colchados y rastrillados.

Mangueras tejidas.—Han de ser de un tejido de hilo de cáñamo de bastante cohección y consistencia de 2 1/2 ó 3 pulgadas inglesas de diámetro interior según se pida, la de 3 pulgadas tendrá 5 hilos por cjm. 2 ó sean de 5 tramas por id. y la de 2 1/2 pulgadas 6 hilos por cjm. ó sean 6 tramas por idem.

Todos los demás efectos cuyas circunstancias particulares no se expresan, deberán ser de la mejor calidad y semejantes á los modelos que existen en el almacén de Recepción.

Los plazos para las entregas y reposición de los rechazados, serán de á 75 días.

Arsenal de Cavite 10 de Marzo de 1897.—El Jefe de Armamento Antonio Godínez.

**Edictos**

Don Pedro Solán y Oivan juez de 1.ª instancia del Distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo á los individuos Lorenzo Soto Canlas Policarpo de los Santos Casillan Maximo Sigay ó Maximiliano Sigay Victorina (a) Liming y Celestino ó Cristino de la Cruz Papa el primero viudo de 35 años de edad labrador natural de Baco (Pampanga) é hijo de Plácido y de Anastacia el segundo soltero de 31 años de edad labrador natural de Porc (Pampanga) é hijo de Jacinto y de Zoila el tercer soltero labrador de 20 años de edad natural de Paniquí (Tarlac) é hijo de Raymundo y de Dominga y el último casado Escribiente de 30 años de edad natural del trabajo de Sampal é hijo de Florentino y de Teófora para que en el término de 30 días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 Tondo á contestar á los cargos que resultan contra los mismos de la causa núm. 39 que instruyo por quebrantamiento de condena bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios á que en derecho hubere lugar.

Así mismo ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares se sirvan ordenar la captura de los individuos arriba expresados como procesados en la causa de referencia.

Dado en Manila á 3 de Junio de 1897.—Pedro Solán.—Por mandado de su Sría., Javier Cabalera.

Don José Prieto Osende Alférez de Fragata graduado é instructor de la presente sumaria núm. 204 por homicidio.

Por providencia dictada en esta fecha recaída en la sumaria núm. 204 por homicidio se cita llama y emplaza al chino Vya Juanco natural de Ohincan mayor de edad de estado soltero jornalero que en 12 de Junio de 1896 vivía en una casa de la calle de Rosario donde hay un Establecimiento de cerería está situada frente de la casa de Don Carlos Palanca para que dentro de 9 días contados desde la publicación oficial de este edicto comparezca en este juzgado sito en la Capitanía de este Puerto para declarar en la sumaria referida bajo apercibimiento de pasarle caso de no comparecer los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Manila á 3 de Junio de 1897.—José Prieto.—Por mandado de su Sría., Dalmacio Flores.

Don Gregorio Chillarán Carrasco 2.º Teniente del 2.º Batallón del Regimiento Infantería Manila núm. 74 y juez instructor de la sumaria seguida al soldado Pastor N. Ravilla del mismo cuerpo por la falta grave de primera deserción.

Por el presente edicto llamo cito y emplazo al referido soldado natural del pueblo de Lagonoy provincia de Camarines Sur hijo de P. N. C. y de Andica de 27 años de edad cuyas señas personales son las siguientes pelo y cejas negro ojos pardos nariz chata barba ninguna boca regular color moreno estatura 1 metro 645 milímetros para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado ó ante la autoridad militar correspondiente á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán General del distrito se le instruyo con motivo de haber desertado del pueblo de Silang el día 21 de Abril próximo pasado bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pastor N. Ravilla y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de Manila y á mi disposición para que si lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Indang á 23 de Mayo de 1897.—Gregorio Chillarán.

Don Adolfo Gómez Rabé Teniente de Navío de la Armada y juez instructor de un expediente de naufragio Ayudante de Marina del distrito de Cápiz y Capitan de este Puerto.

Por la presente 3.ª requisitoria cito llamo y emplazo á los individuos Domingo Asignación Leon Valeriano y Gregorio N. dueño y arree el 1.º del Falcado «Sta. Rita» y tripulantes los otros de dicho buque que se quedaron en tierra en Ibayay de esta provincia á la salida de dicho buque á la mar en 4 de Septiembre del 95 y de dicha fecha se ignora el paradero para que comparezcan en esta Capitanía en el plazo de 10 días á contar de la inserción en la Gaceta oficial á responder de los cargos que les resultan en el expediente que instruyo bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto militares como civiles y agentes policía judicial practiquen las oportunas diligencias en busca de los referidos individuos y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Cápiz, 29 de Mayo de 1897.—Adolfo Gómez.—Por su mandado, Ponciano Albay.

Don Adolfo Gómez Rabé Teniente de Navío de la Armada y juez instructor de un expediente de naufragio Ayudante de Marina del distrito de Cápiz y Capitan de su Puerto.

Por la presente 3.ª requisitoria cito llamo y emplazo al manguian Felix Roxas tripulante que fué del Falcado «Santa Rita» pérdida en aguas de Azagra Isla de Sibuyan en Septiembre de 1895 para que en el término de 10 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en esta Capitanía del Puerto á declarar en el expediente núm. 106 instruido con motivo de dicha pérdida.

Cápiz, 29 de Mayo de 1897.—Adolfo Gómez.—Por su mandado de, Ponciano Albay.

Don Abel Aparici Clemente 1.º Teniente Comandante de la 3.ª sección 10.ª Línea del 21.º Tercio de la Guardia Civil y juez instructor de la causa que se sigue contra Domingo Mendoza (a) Tascó y 5 desconocidos por robo en cuadrilla con lesiones ocurrido en el sitio de Bulniguit jurisdicción de San Carlos de esta provincia en la madrugada del 27 de Agosto de 1892 perpetrado en la casa de Reginaldo de los Santos.

En uso de las facultades que la Ley me concede cito llamo y emplazo por 2.ª vez á los desconocidos que en compañía de Domingo Mendoza (a) Tascó que hoy se encuentra preso en la cárcel pública de Lingayen efectuaron dicho delito para que en el término de 30 días contados desde la publicación de la presente comparezcan en este juzgado sito en el barrio de Bautista y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos instruyo por el mismo hecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes encargando á las autoridades tanto civiles como militares que procedan á la captura de aquellos cuyas señas particulares se desconocen.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila.

Dado en Bayambang, (Bautista) 31 de Mayo de 1897.—Abel Aparici.

Don Laureano de las Doblas y Torrecilla Capitán de Infantería juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito y de la seguida contra Pantaleon Eguerra y otros por los delitos de secuestro y triple homicidio.

Usando de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de justicia militar por el presente edicto cito llamo y emplazo á los herederos de Juan Apangali y negras Tali y Anting que vivían en el barrio de Pio del pueblo de Porac de la provincia de la Panpanga siéndolo de la llamada Tali su hija Soriana como de 15 años de edad cuya residencia se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan en este juzgado (Solana núm. 9) ó en la casa gobierno del punto donde se hallen con el fin de percibir cierta cantidad.

Dado en Manila á 2 de Junio de 1897.—Laureano de las Doblas.